



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio con número **533/2022** y el diverso **753/2022**, signado por la Lic. Karla Cristina Cisneros García, Directora Administrativa de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la adquisición de tres unidades remolques, para módulo interinarte de vigilancia policiaca, esto con la finalidad de inhibir la actividad delincuencia desde el momento de su instalación, por lo que se solicita realizar la adquisición antes señalada a la brevedad posible.

II.- Como se desprende del "ACTA DE ENTREGA DE SOBRES CON DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, Y APERTURA DE LOS DOS PRIMEROS, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL "HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR)", de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidós; dentro del punto N° 4 "Autorización y validación de compras directas" el Lic. José Alfredo Chávez Dorantes, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias del Ayuntamiento, y que las misma corresponden a acciones prioritarias, además de la urgencia de garantizar y dar continuidad a los diversos servicios públicos. Por lo anterior el Lic. Emmanuel Pérez Mateos, en representación de la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta del Comité de Adquisiciones, solicito de la manera más atenta validar y aprobar la adquisición de 3 tres remolques y su equipamiento, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.



III.- Con la finalidad de que la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas como lo son procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad, esto de conformidad con los artículos 190 y 191, fracciones IV, VII, IX, XIII, XVIII, XLII y XLIII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV. Con oficio número **9708/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la **compra de tres unidades remolque para módulo interinarte de vigilancia policiaca.**

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la adquisición de tres unidades remolque.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

- a) Que es una empresa denominada **"KAPPTA BUSSINESS INTEGRATOR S.A. DE C.V."**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **15,007** (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número **112** de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que en la escritura número **15,007** (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número **112** de Guadalajara, Jalisco en donde se faculta al **C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES** como Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada **KAPPTA BUSSINESS INTEGRATOR S.A. DE C.V."**
- c) Que el **C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] 11
- d) Que tiene su domicilio fiscal en la Calle [REDACTED]
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **KBI200318KC9**.
- f) Que presenta registro activo ante la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, vigente del periodo de junio 2021- junio 2022, con número de registro de cámara **164312**, con número de control único **nd7ykl8uux** del Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, de fecha 20 de enero del 2022 dos mil veintidos.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
DE TLAQUEPAQUE



Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto precio para la compra de tres unidades remolques, para modulo interinarte-
vigilancia policiaca, de adjudicación directa, se establezca como se especifica en la continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
	<p>REMOLQUE OFICINA MÓVIL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD DE 1,500 KG. • MEDIDAS 4.20 MTS DE LARGO X 2.44 MTS DE ANCHO X 2.30 MTS DE ALTO • PLATAFORMA EN PTR DE 2 X 2 Y CANAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6". • ESTRUCTURA EN PAREDES EN PTR Y TUBULAR 1 ½. • FORRO INTERIOR DE POLIURETANO Y TRIPLAY DE 4MM. • FORRO EXTERIOR EN LAMINA PINTRO BLANCO. • PISO CONGOLEUM/ LINOLIUM. • ACERO CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. • 1 PUERTA LATERAL Y CONTRA MARCO DE 2.10MTS X 0.90MTS. • 4 VENTANAS CON MOSQUITERO Y VIDRIO DE 6MM TEMPLADO • TECHO INTERIOR CON PLAFONES DE LED, APAGADO6RES Y CONTACTOS. • 1 AIRE ACONDICIONADO, DE 1 TONELADA. • 1 JUEGO DE EJE, TIRÓN DE 2" Y 4", RINES CON LLANTAS, RIN 14", 4 ESTABILIZADORES Y ESCALERA. • LUCES EXTERIORES REGLAMENTARIAS. • ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL, CUBIERTA DE MELAMINA • ESCRITORIO METÁLICO SECRETARIAL, CUBIERTO EN MELAMINA 28 MM. CON CANTO PVC, DE CAJON PAPELERO Y UN CAJÓN DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON CORREDERA DE EXTENSIÓN MÓVIL, NIVELADOR DE ALTURA, JALADERA DE ALUMINIO Y CERRADURA MÚLTIPLE, PATAS DE 1" TUBULAR CUADRADO CAL. 18, MEDIDAS DE 120*60*75 DE ALTURA • ROTULADO (FRANJA AZUL ALREDEDOR DE LA OFICINA MÓVIL). 	3 TRES REMOLQUES	\$220,258.62	\$660,775.86

I.V.A.:\$105,724.13



EL GRAN TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$766,499.99 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realiza la entrega de los remolques de acuerdo al siguiente esquema:

1. Una unidad se entregará el próximo 04 cuatro de abril del 2022 dos mil veintidós.
2. Dos unidades se entregarán el próximo 06 seis de mayo del 2022 dos mil veintidós.

En la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.



SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de



rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra y se entregue en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.


DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera



corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós.**

Firman por "EL MUNICIPIO":



MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal


LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA
Directora Administrativa de la Comisaría de la
Policía Preventiva Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":


C. JORGE LUIS GUERRA
En su carácter de Representante Legal
De "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S. A. DE C. V."

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRÓ. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S.A. DE C. V."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."